

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Acción Popular.-
<b>DEMANDANTE</b>	RAFAEL MEJIA CARDONA
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE BETULIA – SECRETARÍA DE PALNEACION Y OBRAS PUBLICAS- INSPECCION DE POLICIA – JOHN JAIRO RODRÍGUEZ MEJÍA Y VIYAAIDA URREGO VARGAS
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 <b>008 2018 00441</b> 00.-

### EXTRACTO DE DEMANDA

SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA que en EL JUZGADO TREITNA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se tramita proceso de ACCIÓN POPULAR, demanda instaurada por RAFAEL MEJIA CARDONA, contra MUNICIPIO DE BETULIA – SECRETARÍA DE PALNEACION Y OBRAS PUBLICAS- INSPECCION DE POLICIA – JOHN JAIRO RODRÍGUEZ MEJÍA Y VIYAAIDA URREGO VARGAS, bajo el radicado No. 05-001-33-33-**033-2018-00441**-00. Se alega afectación a los derechos e intereses derecho a la dignidad humana, derecho a la tranquilidad y derecho a la paz, al debido proceso, al espacio público al desarrollo de construcciones y edificaciones respetando las disposiciones jurídicas vigentes y al ambiente sano. La actora pretende principalmente que se ordene la suspensión de las construcción que se realiza en el inmueble que se ubica en la carrera 21 No 18 – 21 del municipio de Betulia.

Se publica este aviso conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

**CRISTHIAN ANDRÉS DÁVILA LOZADA**  
**SECRETARIO**